



K.V.

02

NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO - ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	CEMACOL COMPAÑIA LIMITADA	Capital de la Repú-
9	OTORGADA POR LOS SEÑORES	blica del Ecuador,
10	CESAR LOPEZ CHIRIBOGA, MAU-	hoy día jueves die-
11	RICIO LOPEZ CHIRIBOGA Y RO-	ciseis ( 16 ) del
12	BERTO PONCE SERRANO	mes de M A Y O
13	CAPITAL:- S/. 1'500.000,00	de mil novecientos
14		ochenta y cinco,
15		ante mí el Notario
16	Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo	
17	Castrillón, comparecen a la celebración de la presen-	
18	te escritura pública de otorgamiento de un contrato	
19	de constitución de compañía de responsabilidad limita-	
20	da, las siguientes personas :- el señor don César	
21	López Chiriboga, de estado civil casado, por sus -	
22	propios y personales derechos; el señor don Mauricio	
23	López Chiriboga, de estado civil casado, por sus	
24	propios y personales derechos; y el señor don Rober-	
25	to Ponce Serrano, de estado civil soltero, por sus	
26	propios y personales derechos .- Los comparecientes	
27	son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en es-	
28	ta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente ca-	

1 paces para contratar, para contraer obligaciones y  
2 para ejercer el comercio, a quienes de conocerles,-  
3 doy fe; los mismos que me solicitan que eleve a es-  
4 critura pública el contenido de la minuta que me pre-  
5 sentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a con-  
6 tinuación, es el siguiente :-/ "S E Ñ O R N O -  
7 T A R I O :- Díguese hacer constar de escritura pú-  
8 blica el siguiente contrato de constitución social .-  
9 C L A U S U L A P R I M E R A .- P A R T E S  
10 C O N T R A T A N T E S .- El señor don César López  
11 Chiriboga, mayor de edad, casado, domiciliado en  
12 esta ciudad, a su propio nombre, el señor don Mauri-  
13 cio López Chiriboga, mayor de edad, casado, domici-  
14 liado en esta ciudad, a su propio nombre, y el señor  
15 don Roberto Ponce Serrano, mayor de edad, soltero,  
16 domiciliado en esta ciudad, a su propio nombre; in-  
17 tervienen como partes en el presente contrato de cons-  
18 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,  
19 CEMACOL COMPAÑIA LIMITADA .- Todos los contratantes  
20 son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento .- - -  
21 C L A U S U L A S E G U N D A .- C O N S T I -  
22 T U C I O N .- E S T A T U T O S S O C I A - -  
23 L E S .- Las mencionadas partes contratantes proce-  
24 den a constituir, como en efecto constituyen, con  
25 sujeción a la Ley de Compañías vigente en la Repúbli-  
26 ca, la Compañía de Responsabilidad Limitada "CEMACOL  
27 COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se regirá por los  
28 siguientes Estatutos :- E S T A T U T O S D E



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 "CEMACOL COMPANIA LIMITADA"  
2 DA" .- Artículo Primero .- DE -  
3 NOMINACION, NACIONALIDAD,  
4 DOMICILIO, DURACION DE  
5 LA COMPANIA .- Denominacion.  
6 La Compañía se denominará "CEMACOL, COMPANIA LIMITA-  
7 DA" .- Nacionalidad .- Su nacionalidad  
8 será ecuatoriana .- Domicilio .- Su domici-  
9 lio principal será la ciudad de Quito, sin perjuicio  
10 de poder establecer agencias o sucursales en la Repú-  
11 blica, o en el exterior .- Duración .- Su  
12 duración será de cincuenta años, a partir de la fe-  
13 cha de inscripción en el Registro Mercantil, pero po-  
14 drá disolverse en cualquier momento, en forma legal,  
15 o prorrogar su plazo de duración, en uno u otro ca-  
16 so, por resolución de la Junta General .- Artí-  
17 culo Segundo .- OBJETO DE  
18 LA COMPANIA .- La Compañía tiene como  
19 objeto la compra y venta, importación, exportación  
20 y representación para la comercialización de :- a ).  
21 Máquinas y equipos camineros y sus partes, acceso-  
22 rios y repuestos .- b ) .- Herramientas y máquinas  
23 herramientas de equipo caminero y sus partes .- c ).  
24 Equipos y partes accesorios y repuestos de lavandería  
25 Industrial y cocinas industriales .- d ) .- Siste-  
26 mas de intercomunicaciones y porteros eléctricos, par-  
27 tes accesorios y repuestos .- e ) .- Equipos para  
28 laboratorios de suelos, partes accesorios y sus re-

1        puestos /.- A r t í c u l o            T e r c e r o .- C A -  
2        P I T A L .- El capital de la Compañía será el de Un  
3        millón quinientos mil sucres ( S/. 1'500.000,00 ),-  
4        formado por las aportaciones de los socios, conforme  
5        al Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, y di-  
6        vidido en Ciento Cincuenta ( 150 ) Participaciones de  
7        Diez mil sucres ( S/. 10.000,00 ) cada una .- Al e-  
8        fecto, la Compañía emitirá los correspondientes cer-  
9        tificados numerados de aportaciones, cuyo carácter,  
10        conforme a la Ley, de no negociables, figurará ins-  
11        crito en los mismos, en los que aparecerá también -  
12        el número de las participaciones correspondientes al  
13        respectivo socio .- La participación de cada socio  
14        será transmisible conforme a lo establecido al respec-  
15        to por la Ley .- A r t í c u l o            C u a r t o .-  
16        F O N D O            D E            R E S E R V A .- La Compañía  
17        formará un fondo de reserva legal hasta que éste al-  
18        cance por lo menos el veinte por ciento del capital,  
19        y procederá, al efecto, en la forma prevista en la  
20        Ley, para lo cual segregará anualmente un cinco por  
21        ciento de las utilidades líquidas y realizadas .- A r -  
22        t í c u l o            Q u i n t o .- G O B I E R N O    Y  
23        A D M I N I S T R A C I O N            D E            L A            C O M -  
24        P A Ñ I A .- El órgano de gobierno de la Compañía es  
25        la Junta General de Socios .- Los órganos de adminis-  
26        tración de la Compañía son el Presidente, el Vicepre-  
27        sidente en su caso, /y el Gerente .- A r t í c u l o  
28        S e x t o .- J U N T A            G E N E R A L .- La Jun-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

01  
1 ta General de Socios es la autoridad suprema de la  
2 Compañía .- Tendrá las atribuciones que le señala la  
3 Ley .- C O N S T I T U C I O N D E  
4 L A J U N T A G E N E R A L .-  
5 La Junta General se considerará válidamente consti-  
6 tuída con la concurrencia de más de la mitad del ca-  
7 pital social, en una primera convocatoria, y con el  
8 número de socios presentes, en una segunda convoca-  
9 toria, particular éste último, que se lo hará cons-  
10 tar en la convocatoria respectiva .- C O N V O -  
11 C A T O R I A .- La convocatoria a Junta Ge-  
12 neral, sea ésta ordinaria o extraordinaria, se ha-  
13 rá conforme a las normas legales y a las reglamenta-  
14 rias .- Corresponde al Gerente, bien sea por propia  
15 iniciativa, bien sea a pedido del socio o socios que  
16 representen por lo menos el diez por ciento del capi-  
17 tal social, hacer la convocatoria a Junta General,  
18 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria .- J U N T A  
19 U N I V E R S A L .- En los casos de Jun-  
20 ta Universal de Socios, se observará lo establecido  
21 al respecto al respecto en la Ley de Compañías .- -  
22 V O T A C I O N .- Las resoluciones de la  
23 Junta General serán adoptadas con una votación que -  
24 represente la mayoría simple del capital social con-  
25 currenente .- Sin embargo, para autorizar la venta -  
26 de inmuebles de la Compañía, o el aumento del capi-  
27 tal social, será necesaria, dada la importancia de  
28 estas materias, el voto afirmativo de una mayoría -

1 que represente por lo menos el cincuenta y uno por -

2 ciento del capital social /.- A C T A S D E

3 J U N T A S G E N E R A L E S .-

4 Las actas de las Juntas Generales se llevarán de a-

- cuerdo con lo dispuesto en el Artículo veinte y dos

del Reglamento de Juntas Generales vigentes, o con

7 sujeción a las normas legales o reglamentarias que

8 reemplazaren a dicho Reglamento en el futuro .- Las

9 actas serán firmadas por quienes hubieren actuado co-

0 mo Presidente y Secretario de la respectiva Junta .-

A r t í c u l o S é p t i m o .-

P R E S I D E N T E .- El Presidente de

la Compañía, será considerado como Presidente de la

Junta General .- E L E C C I O N .- El Pre-

sidente será elegido cada dos años por la Junta Gene-

ral Ordinaria, pudiendo ser reelegido .- Deberá per-

manecer en su cargo hasta que sea legalmente reempla-

zado .- El nombramiento de Presidente podrá recaer

en quien sea socio o no de la Compañía .- F U N -

C I O N E S D E L P R E S I -

D E N T E .- Son funciones del Presidente :- -

a ) .- Presidir las Juntas Generales, sean éstas -

Ordinarias, Extraordinarias o Universales .- b ) .-

Firmar, en unión del Secretario, las actas de las

Juntas Generales .- c ) .- Suscribir el nombramien-

to del Gerente .- d ) .- Firmar, en unión del Ge-

rente, los certificados de Aportación de los Socios.

e ) .- Reemplazar al Gerente en caso de falta tempo-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1           ral o definitiva de éste, si la falta fuere defini-  
2           tiva actuará como Gerente hasta que la Junta General  
3           designe uno nuevo.- A r t í c u l o       O c -  
4           t a v o .- V I C E P R E S I D E N -  
5           T E .- El Vicepresidente de la Compañía será consi-  
6           derado como Vicepresidente de la Junta General .- E-  
7           L E C C I O N .- El Vicepresidente será elegi-  
8           do cada dos años por la Junta General Ordinaria, pu-  
9           diendo ser reelegido .- Deberá permanecer en el car-  
10          go hasta que sea legalmente reemplazado .- El nombra-  
11          miento de Vicepresidente podrá recaer en quien sea so-  
12          cio o no de la Compañía .- F U N C I O N E S  
13          D E L           V I C E P R E S I D E N -  
14          T E .- El Vicepresidente reemplazará al Presidente  
15          en caso de falta temporal o definitiva de éste, en  
16          todas las funciones que al Presidente le correspon-  
17          den .- En caso de falta definitiva del Presidente,  
18          actuará como encargado de la Presidencia hasta que la  
19          Junta General designe el nuevo Presidente .- A r -  
20          t í c u l o       N o v e n o .- G E R E N T E .-  
21          R E P R E S E N T A C I O N       L E -  
22          G A L .- El Gerente será el representante legal de  
23          la Compañía en todos los actos de ésta, judiciales,  
24          extrajudiciales, o de la naturaleza que fueren .-  
25          E L E C C I O N .- El Gerente de la Compañía  
26          será elegido por la Junta General Ordinaria cada dos  
27          años, pudiendo ser reelegido .- En caso de renuncia  
28          o fallecimiento del Gerente, una Junta General Extra-

1 ordinaria, o la Ordinaria en su caso, designará un  
2 nuevo Gerente para un período igual de dos años .- -

3 F U N C I O N E S D E L G E -

4 R E N T E .- Conforme a las funciones que la Ley

5 confiere al administrador, podrá realizar toda clase

6 de gestiones, actos y contratos, con excepción de

7 aquellos que fueren extraños al contrato social, o

8 de aquellos que pudieran impedir que posteriormente

9 la Compañía cumpla sus fines, y todo lo que implique

10 reforma del contrato social, y con las limitaciones

11 que a continuación se señalan .- Dentro de sus am-

12 plias facultades tendrá entre ellas las que a conti-

13 nuación se mencionan :- a ) .- Obligar a la Compa-

14 ñía por sí solo, sin límite de cantidad, y sin nece-

15 sidad de autorización alguna, y sin que se le impon-

16 ga al respecto otras obligaciones que las estableci-

17 das en el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley

18 de Compañías .- b ) .- Adquirir bienes y muebles y

19 enajenarlos, arrendarlos .- c ) .- Adquirir bienes

20 inmuebles, pero para enajenarlos, arrendarlos, o

21 darlos en anticresis, necesitará de autorización pre-

22 via de la Junta General, concedida por una mayoría

23 del cincuenta y uno por ciento al menos del capital.-

24 d ) .- Conferir los poderes especiales que estimare

25 necesarios .- e ) .- Nombrar o remover libremente

26 empleados, y fijar la remuneración de los mismos .-

27 f ) .- Ejercer las facultades señaladas en el Artí-

28 culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, sal-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 vo las enunciadas en los numerales segundo y tercero  
2 de dicho Artículo, para cuyo ejercicio necesitará -  
3 autorización de la Junta General, sin perjuicio de  
4 lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley  
5 de Compañías .- g ) .- Firmar a nombre de la Compa-  
6 ñía bajo la denominación de CEMACOL, COMPAÑIA LIMI-  
7 TADA .- h ) .- Suscribir los nombramientos del Pre-  
8 sidente y Vicepresidente .- i ) .- Firmar en unión  
9 del Presidente las actas de las Juntas Generales .-  
10 j ) .- Firmar en unión del Presidente los certifica-  
11 dos de Aportación de los socios .- k ) .- Gozar de  
12 todas las atribuciones y estar sujetos a todos los de-  
13 beres que establecen para los Gerentes o Administrado-  
14 res la Ley de Compañías y más disposiciones legales  
15 pertinentes .- Artículo Décimo .-  
16 S U B R O G A C I O N D E L G E -  
17 R E N T E Y D E L P R E -  
18 S I D E N T E .- El Gerente será subrogado en  
19 sus funciones en la forma indicada en el Artículo Sép-  
20 timo, literal e), del Título de las "Funciones" .-  
21 El Presidente será subrogado en la forma indicada en  
22 el artículo Octavo, Título de las "Funciones" .- -  
23 Artículo Décimo Primero .-  
24 FISCALIZACION .- La Junta General Ordi-  
25 naria designará anualmente un fiscalizador para el  
26 examen del movimiento comercial y financiero de la  
27 Compañía, así como para estudiar la gestión de la ad-  
28 ministración .- La Junta señalará los puntos concre-

1       tos sobre los que ha de versar la fiscalización, la  
2       cual deberá obligatoriamente hacerse por lo menos una  
3       vez al año .- El período de duración de las funcio-  
4       nes del fiscalizador será el de treinta días, prorro-  
5       gables por iguales lapsos, si la práctica de la fis-  
6       calización así lo demandare .- La prórroga la dispon-  
7       drá, sea la propia Junta General, sea el Gerente .-  
8       La remuneración del fiscalizador por su trabajo la  
9       fijará la Junta General Ordinaria, o el Gerente, por  
10      delegación de ésta .-   A r t í c u l o       D é c i -  
11      m o       S e g u n d o .-   D I S O L U C I O N       Y  
12      L I Q U I D A C I O N       D E       L A       C O M -  
13      P A Ñ I A .- La disolución de la Compañía y su con-  
14      siguiente liquidación se sujetarán a lo establecido  
15      al respecto en la Ley de Compañías .- El Gerente se-  
16      rá el encargado de la liquidación .-   A r t í c u l o  
17      D é c i m o       T e r c e r o .-   C A S O       D E  
18      F A L L E C I M I E N T O       D E       U N       S O -  
19      C I O .- El fallecimiento de un socio de la Compa-  
20      ñía no constituirá causa para la disolución de la mis-  
21      ma .- De ocurrir tal evento, se procederá de confor-  
22      midad con lo establecido al respecto en el Artículo  
23      ciento nueve de la Ley de Compañías .-   A r t í c u -  
24      l o       D e c i m o       C u a r t o .-   A Ñ O  
25      F I N A N C I E R O .- El año financiero co-  
26      rrerá para la Compañía desde el primero de enero  
27      hasta el treinta y uno de diciembre de cada año .-  
28      A r t í c u l o       D é c i m o       Q u i n t o .-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 CASOS NO PREVISTOS.- En todo  
2 lo no previsto en los presentes Estatutos, se proce-  
3 derá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Com-  
4 pañas y en las demás disposiciones legales pertinen-  
5 tes - CLAUSULA TERCERA.- SUS-  
6 CRIPCION Y PAGO DEL CA-  
7 PITAL SOCIAL.- Constituida así la Com-  
8 paña, de acuerdo a los Estatutos que anteceden, las  
9 partes contratantes, en su calidad de socios consti-  
10 tuyentes de la misma, declaran que el capital social  
11 de Un millón quinientos mil sucres (S/. 1'500.000,00)  
12 se halla íntegramente suscrito en la siguiente forma:-  
13 El señor don César López Chiriboga ha suscrito Ciento  
14 Cuarenta y Seis ( 146 ) participaciones, por un va-  
15 lor de Un Millón Cuatrocientos sesenta mil sucres  
16 ( S/. 1'460.000,00 ) .- El señor don Mauricio López  
17 Chiriboga ha suscrito Dos ( 2 ) participaciones, por  
18 un valor de Veinte Mil Sucres ( S/. 20.000,00 ) .- El  
19 señor don Roberto Ponce Serrano ha suscrito Dos ( 2 )  
20 participaciones, por un valor de Veinte Mil Sucres  
21 ( S/. 20.000,00 ) .- El capital así íntegramente sus-  
22 crito lo pagan los contratantes y socios en la siguien-  
23 te forma :- El señor don César López Chiriboga paga  
24 Ochocientos Mil sucres ( S/. 800.000,00 ) del monto  
25 de su aportación, aportando en especie a la Compañía  
26 la Camioneta Ford de su propiedad, Modelo trescien-  
27 tos cincuenta del año mil novecientos ochenta y uno,  
28 de color blanco, con Motor número IFDJF treinta y -

1 siete IOBNA cuarenta y dos mil quinientos veinte, la  
2 misma que, en ejercicio de la facultad que la Ley de  
3 Compañías confiere a los socios, ha sido avaluada -  
4 por éstos, en forma unánime y legítima, en ochocien-  
5 tos mil sucres ( S/. 800.000,00 ) /.- Al efecto, el  
6 señor don César López Chiriboga transfiere en el pre-  
7 sente acto a la Compañía el dominio sobre el menciona-  
8 do bien mueble que aporta, y que la Compañía lo reci-  
9 be a su satisfacción .- El saldo pagará en el plazo  
10 de un año a partir de la fecha de constitución de la  
11 Compañía .- El señor don Mauricio López Chiriboga pa-  
12 ga Diez Mil sucres ( S/. 10.000,00 ) del monto de su  
13 aportación, de contado .- El saldo pagará en el pla-  
14 zo de un año a partir de la fecha de constitución de  
15 la Compañía .- El señor don Roberto Ponce Serrano pa-  
16 ga Diez Mil sucres ( S/. 10.000,00 ) del monto de su  
17 aportación, de contado .- El saldo pagará en el pla-  
18 zo de un año a partir de la fecha de constitución de  
19 la Compañía .- De este modo, el ciento por ciento  
20 del capital de la Compañía se halla íntegramente sus-  
21 crito, y el cincuenta por ciento del mismo queda, -  
22 conforme a la Ley, con exceso, íntegramente pagado  
23 al momento de celebrarse la escritura de constitución  
24 de la Compañía .- Al efecto, los aportes en numera-  
25 rio ya pagados han sido depositados, con sujeción a  
26 la Ley, en una cuenta bancaria de "Integración de Ca-  
27 pital de CEMACOL, COMPAÑIA LIMITADA", tal como cons-  
28 ta del Certificado de tales aportes que se acompaña,-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 y que se protocolizará con la presente escritura .-

2 C L A U S U L A C U A R T A .- E N T R E G A -

3 D E C E R T I F I C A D O S .- En virtud de las

4 participaciones suscritas, y una vez pagadas íntegra-

5 mente, se entregarán al señor don César López Chiri-

6 boga el respectivo Certificado correspondiente a su a-

7 portación por Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil su-

8 cres ( S/. 1'460.000,00 ); al señor don Mauricio Ló-

9 pez Chiriboga, por Veinte Mil sucres (S/.20.000,00);

10 y al señor don Roberto Ponce Serrano, por Veinte mil

11 sucres ( S/. 20.000,00 ) .- Hasta tanto, les serán

12 entregados Certificados Provisionales, que serán a su

13 tiempo canjeados por los definitivos .- C L A U S U -

14 L A Q U I N T A .- D E S I G N A C I O N E S .-

15 Las partes contratantes, como socios constituyentes,

16 en ejercicio de la facultad legal que les asiste, y

17 conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, de-

18 signan Presidente al Ingeniero Mauricio López Chiribo-

19 ga, Vicepresidente al señor don Roberto Ponce Serrano,

20 y Gerente al señor don César López Chiriboga,-

21 quien ejercerá tal cargo hasta la realización de la

22 próxima Junta General Ordinaria, y a quien facultan

23 a dirigirse a las autoridades correspondientes, obte-

24 ner la aprobación legal respectiva, y realizar la

25 inscripción pertinente en el Registro Mercantil, así

26 como hacer, en fin, todas las gestiones y diligen-

27 cias necesarias para la culminación de los procedimien-

28 tos legales de constitución de la Compañía, e inclu-

1 sive retirar los depósitos bancarios hechos para el -  
2 objeto .- Firmado ) .- Doctor Enrique Ponce y Carbo -  
3 Abogado .- Matrícula número cuatrocientos treinta y  
4 cuatro en la Corte Superior de Quito .- Inscripción  
5 número novecientos cincuenta y cinco en el Colegio de  
6 Abogados de Quito" .- Hasta aquí la minuta, la mis-  
7 ma que queda elevada a escritura pública con todo el  
8 valor legal .- Para la celebración de la presente es-  
9 critura pública, se observaron todos los preceptos  
10 legales del caso; y, leída que les fue íntegramente  
11 a los comparecientes por mí el Notario, aquéllos se  
12 ratifican en todas y cada una de sus partes y, para  
13 constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de  
14 todo lo cual, doy fe .- Firmado ) .- César López  
15 Chiriboga .- Cédula de Identidad número diecisiete  
16 cero trescientos tres mil quinientos dos - cero .- Cé-  
17 dula Tributaria número ciento veinte mil novecientos  
18 ochenta y cuatro .- Firmado ) .- Mauricio López Chi-  
19 riboga .- Cédula de Identidad número diecisiete cero  
20 trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta  
21 y cinco - uno .- Cédula Tributaria número dieciseis  
22 mil ochocientos treinta y seis .- Firmado ) .- Ro-  
23 berto Ponce Serrano .- Cédula de Identidad número die-  
24 cisiete cero quinientos sesenta y un mil trescientos  
25 sesenta y dos - seis .- Cédula Tributaria número cien  
26 to noventa mil setecientos sesenta .- El Notario .-  
27 Firmado ) .- Doctor Juan del Pozo Castrillón" .- Se  
28 agrega a continuación el comprobante bancario :- - -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA SUMA DE S/.

Z

UN-002-1-XII-84

ACREDITESE A:

2403 - DEPOSITOS DE PLAZO MENOR  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  
"CEMACOL CIA. LTDA."

MAYO 16/85  
.....  
Ciudad y Fecha

CON DEBITO A: 2101- DEPOSITOS

POR Valor que acreditamos a la cta. del rubro, por depósito de  
integración de capital de la Cia que se denominará CEMACOL  
CIA. LTDA. y cuyos accionistas son los siguientes :

ING. MEURICIO LOPEZ CHIRIBOGA C.I. # 17-0358985-1 \$10.000,00  
DR. MANUEL ROBERTO PONCE SERRANO # 17-0561362-6 \$10.000,00

SON: VEINTE MIL 00/100 SUCCRES.

S U M A S/ 20.000,00

lap./

PREPARADO POR

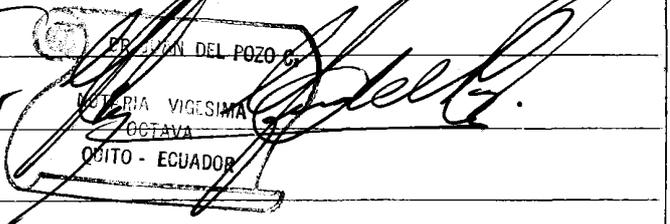
REVISADO POR

APROBADO POR

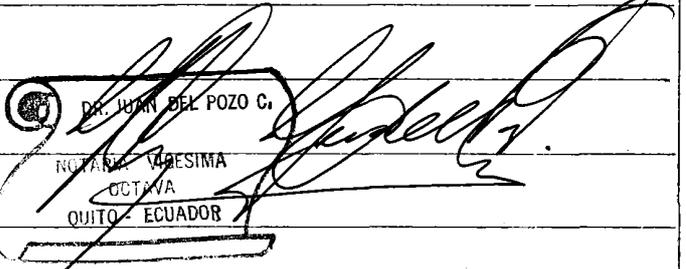
1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta

2 TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a die-

3 ciseis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco .-

4 *El Notario*   
5  
6  
7

8  
9 Tomé nota al margen de la escritura matriz de Consti-  
10 tución de la Compañía denominada CEMACOL COMPAÑIA LI-  
11 MITADA, de fecha dieciseis de mayo de mil novecientos  
12 ochenta y cinco, de la Resolución número ochenta y  
13 cinco - uno - dos - uno - cero cero setecientos noven-  
14 ta y cinco, de dos de julio de mil novecientos ochen-  
15 ta y cinco de la Superintendencia de Compañías, por  
16 medio de la cual se aprueba en todas sus partes la  
17 mencionada constitución de Compañía .- Quito, a nue-  
18 ve de julio de mil novecientos ochenta y cinco .-

19 *El Notario*   
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 *con es*

ta fecha queda inscrita el presente documento, y la Resolución número 10

setecientos noventa y cinco del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 2 de Julio de 1985, bajo el número 891 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CEMACOL C. LTDA", otorgada el 16 de Mayo de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó un extracto signado con el número 693.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7850.- Quito, a quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

